

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-08/17-B QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JESUS ADAME BALDERRAMA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la contratación de suministro de material para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo de \$350,000.00 M.N. (Trecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$2,600,000.00 M.N. (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que esta dependencia es la encargada de ejercer actividades de control y administración de los bienes inmuebles, proporcionando el mantenimiento y reparación de los mismos, para su buen funcionamiento; de conformidad con los Artículos 43, Fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción II y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

II.- Con fecha 17 de Febrero de 2017, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa al suministro de material para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor; esto de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33, 51, 52 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **21 de Marzo de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-08/17**, relativa a la adquisición de material de construcción, ferretería, herrería, maderería, pintura, plomería y material eléctrico para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor del **C. Jesus Adame Balderrama** en la parte

proporcional que le corresponde las partidas 2 (**Dos**), y 4 (**Cuatro**) tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la siguiente cuenta **01-51351010001-999999-01-13033-131-000-02R0103-35101-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, el situado en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Sexto Piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "EL PROVEEDOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **AABJ760219GS5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **21,311**;
6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

ELIMINADO CINCO RENGLONES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 003/TOM/17 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5 FRACCIÓN XVII, 33 FRACCIÓN XII, 36 FRACCIÓN III, 112 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 43, 68, 104 FRACCIÓN I, 113 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y, LOS ARTÍCULOS 21, 22, 26 Y 27 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

8. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un contrato abierto a precios unitarios, cuyo objeto es adquisición de material de ferretería y maderería para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-08/17**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida 2.- Adquisición de material de ferretería para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua.

SUBPARTIDA	UNIDAD	ARTICULO	MARCA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	DISCO DESBASTE	TRUPER	\$48.00
2	PIEZA	BROCHA 1/2" MANGO PLASTICO CERDA NATURAL	PRETUL	\$6.00
3	PIEZA	BROCHA 1" MANGO PLASTICO CERDA NATURAL	PRETUL	\$8.50
4	PIEZA	BROCHA 2" MANGO PLASTICO CERDA NATURAL	PRETUL	\$14.00
5	PIEZA	BROCHA 3" MANGO PLASTICO CERDA NATURAL	PRETUL	\$24.00
6	PIEZA	BROCHA 4" MANGO PLASTICO CERDA NATURAL	PRETUL	\$34.00

7	PIEZA	BROCHA 5" MANGO PLASTICO CERDA NATURAL	PRETUL	\$48.00
8	PIEZA	BROCHA 6" MANGO PLASTICO CERDA NATURAL	PRETUL	\$58.00
9	PIEZA	BROCHA 1 1/2" MANGO PLASTICO CERDA NATURAL	PRETUL	\$11.50
10	PIEZA	BROCHA 2 1/2" MANGO PLASTICO CERDA NATURAL	PRETUL	\$17.00
11	KG	SOGA POLIPROPILENO DE 1/4"	SINERCO	\$90.00
12	PIEZA	CHAPA TIPO DE SEGURIDAD	ANBEC	\$320.00
13	PIEZA	CHAPAS PUERTA PRINCIPAL	ANBEC	\$280.00
14	PIEZA	CHAPAS BOTON	ANBEC	\$280.00
15	PIEZA	BOMBA DE AGUA PARA A/A 110V	PEQUEÑO GIGANTE	\$790.00
16	PIEZA	BOMBA DE AGUA PARA A/A 220V	PEQUEÑO GIGANTE	\$980.00
17	PIEZA	BANDAS PARA A/A	DELCO	\$160.00
18	KG	EXCELSIOR PARA A/A DESLAVADO	ALPINO	\$38.00
19	METRO	MALLA DE EMPLASTE 3 MM	ACEROS NACIONALES	\$22.00
20	PIEZA	POLEAS 6"	ANBEC	\$180.00
21	PIEZA	CEDAZOS PARA AIRE DESLAVADO	ANBEC	\$20.00
22	KG	TORNILLO CHIRROKERO MEDIDAS 2"	ANBEC	\$140.00
23	KG	TORNILLO CHIRROKERO MEDIDAS 3"	ANBEC	\$140.00
24	KG	TORNILLO CHIRROKERO MEDIDAS 4"	ANBEC	\$140.00
25	PIEZA	HOJA TABLAROCA 1/2"	PANEL REY	\$150.00
26	PIEZA	ESQUINEROS PARA TABLAROCA	PANEL REY	\$55.00
27	PIEZA	PERFACINTA 5 CMS	PANEL REY	\$58.00
28	PIEZA	FULMINANTE CAL 22	REMINGTON	\$2.80
29	PIEZA	CLAVO PARA MADERA 1"	ACEROS NACIONALES	\$60.00
30	PIEZA	CAJA DE YESO PARA EMPLASTE 21 KG	PANEL REY	\$240.00
31	PIEZA	CANAL LISTON PARA TABLAROCA	PANEL REY	\$58.00
32	PIEZA	CANAL EN T PARA TABLAROCA	PANEL REY	\$70.00
33	PIEZA	CANAL EN ANGULO PARA TABLAROCA	PANEL REY	\$68.00
34	PIEZA	TORNILLO MOSCA CON 100	PANEL REY	\$28.00
35	PIEZA	SILICON TRANSPARENTE/ BLANCO	PENSILVANIA	\$60.00
36	PIEZA	PORTA CANDADOS	ANBEC	\$35.00
37	PIEZA	ACEITE WD 40 5.5 OZ	WD-40	\$140.00
38	PIEZA	ACEITE WD 40 9.6 OZ	WD-40	\$170.00
39	PIEZA	LJA AGUA	FANDELI	\$8.00
40	PIEZA	LJA FIERRO	FANDELI	\$15.00
41	PIEZA	BISAGRA TUBULAR 1/2	TRUPER	\$6.50
42	PIEZA	BISAGRA TUBULAR 5/8	TRUPER	\$12.00
43	PIEZA	BISAGRA TUBULAR 3/4	TRUPER	\$24.00
44	PIEZA	BISAGRA TUBULAR 1/2	TRUPER	\$6.50
45	PIEZA	BISAGRA LIBRO 1"	TRUPER	\$3.00
46	PIEZA	BISAGRA LIBRO 1 1/2"	TRUPER	\$3.50
47	PIEZA	BISAGRA LIBRO 2"	TRUPER	\$4.50
48	PIEZA	BISAGRA LIBRO 2 1/2"	TRUPER	\$6.00
49	PIEZA	BISAGRA LIBRO 3"	TRUPER	\$7.50
50	PIEZA	BISAGRA LIBRO 4"	TRUPER	\$15.00
51	PIEZA	BISAGRA LIBRO 5"	TRUPER	\$20.00
52	PIEZA	BISAGRA LIBRO 6"	TRUPER	\$25.00
53	PIEZA	CINTA CANELA DE 40 MTS	TRUPER	\$13.00
54	PIEZA	CINTA CANELA DE 50 MTS	TRUPER	\$15.50
55	PIEZA	CINTA CANELA DE 150 MTS	TRUPER	\$42.00
56	PIEZA	CINTA DUCTO DE 10 MTS	TRUPER	\$38.00
57	PIEZA	CINTA DUCTO DE 30 MTS	TRUPER	\$82.00
58	PIEZA	CINTA DUCTO DE 50 MTS	TRUPER	\$127.00
59	PIEZA	CINTA ALUMINIO DE 48 MTS	TRUPER	\$140.00
60	PIEZA	CINTA TEFLON 1/2"	TRUPER	\$5.00
61	PIEZA	CINTA TELFON 3/4"	TRUPER	\$8.00
62	PIEZA	CINTA AISLAR #33	3M	\$40.00
63	PIEZA	CINTA TRANSPARENTE 40 MTS	TRUPER	\$13.00
64	PIEZA	CINTA TRANSPARENTE DE 50 MTS	TRUPER	\$15.50
65	PIEZA	CINTA TRANSPARENTE DE 150 MTS	TRUPER	\$42.00
66	METRO	TELA MOSQUITERA	ACEROS NACIONALES	\$48.00
67	PIEZA	BROCA FIERRO 1/8"	HECORT	\$13.00
68	PIEZA	BROCA FIERRO 3/16"	HECORT	\$22.00
69	PIEZA	BROCA FIERRO 5/32"	HECORT	\$15.00

70	PIEZA	BROCA FIERRO 7/32"	HECORT	\$30.00
71	PIEZA	BROCA FIERRO 1/4"	HECORT	\$32.00
72	PIEZA	BROCA FIERRO 3/8"	HECORT	\$86.00
73	PIEZA	BROCA FIERRO 7/16"	HECORT	\$150.00
74	PIEZA	BROCA FIERRO 1/2"	HECORT	\$190.00
75	PIEZA	BROCA CONCRETO 3/4"	HECORT	\$105.00
76	PIEZA	BROCA CONCRETO 3/8"	HECORT	\$25.00
77	PIEZA	BRONCA CONCRETO 5/16"	HECORT	\$18.00
78	PIEZA	BROCA CONCRETO 3/16"	HECORT	\$12.00
79	PIEZA	BROCA CONCRETO 1/2"	HECORT	\$38.00
80	PIEZA	BROCA CONCRETO 1/4"	HECORT	\$15.00
81	PIEZA	CORTA VIDRIOS	TRUPER	\$60.00
82	PIEZA	CORTA CIRCULOS 5/8"	TRUPER	\$60.00
83	PIEZA	CORTA CIRCULOS 3/4"	TRUPER	\$68.00
84	PIEZA	CORTA CIRCULOS 7/8"	TRUPER	\$73.00
85	PIEZA	CORTA CIRCULOS 1"	TRUPER	\$78.00
86	PIEZA	CORTA CIRCULOS 1 1/8"	TRUPER	\$88.00
87	PIEZA	CORTA CIRCULOS 1 3/16"	TRUPER	\$92.00
88	PIEZA	CORTA CIRCULOS 1 1/4 "	TRUPER	\$99.00
89	PIEZA	CORTA CIRCULOS 1 3/8"	TRUPER	\$105.00
90	PIEZA	JUEGO INSTALACION CERRADURA	TRUPER	\$160.00
91	PIEZA	DISCO LAMINADO	TRUPER	\$70.00
92	PIEZA	DISCO DE CORTE 14"	TRUPER	\$88.00
93	PIEZA	DISCO DE CORTE 2"	TRUPER	\$10.00
94	PIEZA	DISCO DE CORTE 8"	TRUPER	\$48.00
95	PIEZA	DISCO DE CORTE 4"	TRUPER	\$20.00
96	PIEZA	DISCO DE CORTE 4 1/2"	TRUPER	\$20.00
97	PIEZA	CUERDA DE 3/8"	TRUPER	\$90.00
98	PIEZA	CUERDA DE 1/2"	TRUPER	\$90.00
99	PIEZA	TEFLON 3/4"	TRUPER	\$8.00
100	PIEZA	BISAGRAS 3"	TRUPER	\$7.80
101	PIEZA	CANDADO DE SEGURIDAD DE 20	TRUPER	\$115.00
102	PIEZA	CANDADO DE SEGURIDAD DE 40	TRUPER	\$120.00
103	PIEZA	CANDADO DE SEGURIDAD DE 60	TRUPER	\$148.00
104	PIEZA	JALADERAS METALICAS PARA PUERTA	TRUPER	\$25.00
105	PIEZA	CHAPA DE TAMBOR	ANBEC	\$280.00
106	PIEZA	CHUMACERAS DE 1 1/4"	ANBEC	\$140.00
107	PIEZA	GUANTES DE PIEL	EXCELENCIA	\$90.00
108	PIEZA	FAJA DE SEGURIDAD	EXCELENCIA	\$180.00
109	ROLLO	RAFIA	TRUPER	\$90.00
110	LITRO	ACEITE DE COMPRESOR	EVANS	\$180.00
111	PIEZA	BANDA PARA A/A A-40	GOOD YEAR	\$80.00
112	PIEZA	BANDA PARA A/A A-96	GOOD YEAR	\$140.00
113	PIEZA	BANDA PARA A/A A-82	GOOD YEAR	\$140.00
114	PIEZA	BANDA PARA A/A A-83	GOOD YEAR	\$140.00
115	PIEZA	BANDA PARA A/A A-57	GOOD YEAR	\$110.00
116	PIEZA	BANDA PARA A/A A-64	GOOD YEAR	\$110.00
117	PIEZA	BANDA PARA A/A B-86	GOOD YEAR	\$120.00
118	PIEZA	TORNILLO MARIPOSA 5/16	ANBEC	\$7.00
119	PIEZA	TORNILLO MARIPOSA 3/18	ANBEC	\$7.00
120	PIEZA	JUEGO DE IMAN	HUAJUCAR	\$88.00
121	PIEZA	CEDAZO PARA AIRE	ANBEC	\$20.00
122	PIEZA	FLOTADOR PARA AIRE	ANBEC	\$35.00
123	PIEZA	WD-40	WD-40	\$140.00
124	PIEZA	PACA DE EXCELSIOR	ALPINO	\$850.00
125	PIEZA	FRANELA	SINERCO	\$14.00
126	PIEZA	VALVULA TIPO ESFERA 1/2"	ANBEC	\$60.00
127	PIEZA	VALVULA TIPO ESFERA 1"	ANBEC	\$150.00
128	PIEZA	CEPILLO DE ALAMBRE	TRUPER	\$38.00
129	PIEZA	ESPATULA DE 4"	TRUPER	\$58.00
130	PIEZA	MANGUERA DE 1/2"	TRUPER	\$12.00
131	PIEZA	MANGUERA DE 1"	TRUPER	\$40.00
132	PIEZA	ABRAZADERAS DE 1/2 A 3 1/2	TRUPER	\$120.00
133	PIEZA	BOTE DE PEGAMENTO PVC	OATEY	\$38.00
134	PIEZA	CEPILLO DE IXTLE DE 12", 10"	PASA	\$80.00
135	PIEZA	PAR DE CARBONES PARA MOTOR	GE	\$350.00
136	PIEZA	DISTRIBUIDOR DE AGUA PARA A/A 6 VIAS	ANBEC	\$34.00
137	PIEZA	CHAPA CON LLAVE	ANBEC	\$280.00
138	PIEZA	CERRADURA DE MANIDA	ANBEC	\$400.00

139	PIEZA	FLEXOMETRO 5 MTS	TRUPER	\$56.00
140	PIEZA	NIPLE TERMINAL	IUSA	\$30.00
141	PIEZA	TUERCA CONICA 3/8"	IUSA	\$25.00
142	PIEZA	POLIDUCTO 3/8"	ANBEC	\$2.50
143	PIEZA	PLASTICO CUBRE MUEBLES	TRUPER	\$28.00
144	PIEZA	IRRIGADORES PARA AIRE	ANBEC	\$120.00
145	PIEZA	BOMBA DE AGUA 220V	PEQUEÑO GIGANTE	\$980.00
146	PIEZA	CHAPA MONTA FACIL	TRUPER	\$220.00
147	PIEZA	CHAPA DE PALANCA	ANBEC	\$400.00
148	PIEZA	LAINAS DE 2"	TRUPER	\$7.00
149	KG	CLAVO PARA CONCRETO 1"	ACEROS NACIONALES	\$55.00
150	KG	CLAVO PARA CONCRETO 2"	ACEROS NACIONALES	\$55.00
151	KG	CLAVO PARA CONCRETO 3"	ACEROS NACIONALES	\$55.00
152	PIEZA	CHAPAS PARA ESCRITORIO	TRUPER	\$88.00
153	PIEZA	JUEGO DE RIEL REFORZADO PARA CAJON	ANBEC	\$140.00
154	PIEZA	FILTROS PARA AIRE (DIFERENTES)	ALPINO	\$90.00
155	PIEZA	TAQUETE 3/8	TRUPER	\$2.00
156	PIEZA	TAQUETE 1/2	TRUPER	\$3.00
157	PIEZA	BOTE POLIURETANO	ANBEC	\$140.00
158	PIEZA	BOTE LIMPIA CONTACTOS	COOPER	\$160.00
159	PIEZA	CAJA DE AURATONE 61X61	PANEL REY	\$1850.00
160	PIEZA	PIJA PUNTA BROCA DIFERENTES MEDIDAS	PANEL REY	\$2.00
161	PIEZA	ESPATULA CON MANGO DE 4", 6"	TRUPER	\$60.00
162	PIEZA	MASKING TAPE 1"	TRUPER	\$30.00
163	PIEZA	LIJAS (HOJAS)	FANDELI	\$15.00
164	PIEZA	PASADOR	TRUPER	\$35.00
165	LITRO	RESISTOL 500	RESISTOL	\$180.00
166	PIEZA	TORNILLOS CABEZA PLANA	LAMMSA	\$3.00
167	PIEZA	TERMOSTATO PARA REFRIGERACION Y CALEFACCION	UNITROL	\$2500.00
168	PIEZA	CINTAS AMARILLA DE PRECAUCION	TRUPER	\$140.00
169	PIEZA	GUANTES DE HULE	TRUPER	\$140.00
170	PIEZA	BALA PARA PISTOLA DE IMPACTO CALIBRE 22 CAFÉ	REMINGTON	\$2.80
171	PIEZA	LLAVE PARA DESPACHADOR DE AGUA	ZAICANY	\$70.00
172	PIEZA	ACIDO MURIATICO	KORA KLIN	\$35.00
173	PIEZA	NAVAJA PARA TABLAROCA	TRUPER	\$235.00
174	PIEZA	REPUESTO DE NAVAJA PARA TABLAROCA	TRUPER	\$3.00
175	PIEZA	CINTA PARA TABLAROCA	PANEL REY	\$58.00
176	PIEZA	TEE ESMALTADA	PANEL REY	\$180.00
177	PIEZA	TORNILLOS MINI	PANEL REY	\$0.28
178	PIEZA	TORNILLO DE 1"	PANEL REY	\$0.35
179	PIEZA	HULE NEGRO	SUTSA PRINT	\$45.00
180	PIEZA	GUANTE DE NAYLON CON POLIURETANO	ANBEC	\$39.00

Partida 4.- Adquisición de material de maderería para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua.

SUBPARTIDA	UNIDAD	ARTICULO	MARCA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	BISAGRA TIPO LIBRO 3X3	ANBEC	\$48.00
2	PIEZA	MARCO PARA PUERTA (SIN PINTAR, SIN INSTALAR)	MADERAS LUJAN	\$585.00
3	PIEZA	MARCO PARA PUERTA (INSTALADA Y PINTADA)	MADERAS LUJAN	\$2200.00
4	PIEZA	MOLDURA 2 1/2"	MADERAS LUJAN	\$65.00
5	PIEZA	MOLDURA 3"	MADERAS LUJAN	\$72.00
6	PIEZA	MOLDURA 4"	MADERAS LUJAN	\$80.00
7	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBIlla (SIN PINTAR Y SIN INSTALAR)	MADERAS LUJAN	\$680.00
8	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBIlla (PINTADA E INSTALADA)	MADERAS LUJAN	\$2950.00
9	PIEZA	PUERTA DE TAMBOR EN CAOBIlla (SOLO PINTADA)	MADERAS LUJAN	\$1250.00
10	PIEZA	MADERA DE PINO # 3 DE 1"x4'x8'	MADERAS LUJAN	\$78.00
11	PIEZA	MADERA DE PINO # 3 DE 1"x6'x8'	MADERAS LUJAN	\$115.00

12	PIEZA	MADERA DE PINO # 3 DE 1"X8"X8"	MADERAS LUJAN	\$68.00
13	PIEZA	MADERA DE PINO # 3 DE 2"X2"X8"	MADERAS LUJAN	\$80.00
14	PIEZA	MADERA DE PINO #2 Y M DE 1"X4"X8"	MADERAS LUJAN	\$120.00
15	PIEZA	MADERA DE PINO #2 Y M DE 1"X6"X8"	MADERAS LUJAN	\$125.00
16	PIEZA	MADERA DE PINO #2 Y M DE 1"X8"X8"	MADERAS LUJAN	\$140.00
17	PIEZA	ZOCLO (2.44M)	MADERAS LUJAN	\$300.00
18	PIEZA	ZOCLO (1 M INSTALADO)	MADERAS LUJAN	\$80.00
19	PIEZA	MOLDURA (2.44M)	MADERAS LUJAN	\$80.00
20	PIEZA	¼ BOCEL (2.44M)	MADERAS LUJAN	\$90.00
21	PIEZA	¼ BOCEL REDONDO (2.44M)	MADERAS LUJAN	\$60.00
22	PIEZA	ESQUINERO ½"	MADERAS LUJAN	\$35.00
23	PIEZA	ESQUINERO ¾"	MADERAS LUJAN	\$35.00
24	PIEZA	ESQUINERO 1"	MADERAS LUJAN	\$40.00
25	PIEZA	CORONA 2"	MADERAS LUJAN	\$70.00
26	PIEZA	CORONA 2 ½"	MADERAS LUJAN	\$70.00
27	PIEZA	CORONA 3"	MADERAS LUJAN	\$90.00
28	PIEZA	CORONA 4"	MADERAS LUJAN	\$100.00
29	PIEZA	TRIPLAY LAMINADO TIPO MADERA DE 5/8"	MADERAS LUJAN	\$850.00
30	PIEZA	TRIPLAY DE PINO DE ¼"	MADERAS LUJAN	\$420.00
31	PIEZA	TRIPLAY DE PINO DE 1/2"	MADERAS LUJAN	\$440.00
32	PIEZA	TRIPLAY DE PINO DE 5/8"	MADERAS LUJAN	\$620.00
33	PIEZA	TRIPLAY DE PINO DE 3/4"	MADERAS LUJAN	\$850.00
34	PIEZA	MACOPAN DE ¼"	MADERAS LUJAN	\$900.00
35	PIEZA	MACOPAN DE 1/2"	MADERAS LUJAN	\$340.00
36	PIEZA	MACOPAN DE 5/8"	MADERAS LUJAN	\$500.00
37	PIEZA	MACOPAN DE 3/4"	MADERAS LUJAN	\$850.00
38	PIEZA	MADERA BANAK 2"X4" 10"	MADERAS LUJAN	\$3900.00
39	PIEZA	MADERA BANAK 1"X10" X10"	MADERAS LUJAN	\$4900.00
40	PIEZA	MADERA ENCINO 1" X8"X10"	MADERAS LUJAN	\$890.00
41	PIEZA	HOJA CAOBILLA ¼"	MADERAS LUJAN	\$390.00
42	PIEZA	MDF ENCHAPADO ENCINO ½"	MADERAS LUJAN	\$740.00
43	PIEZA	PUERTA CAOBILLA TAMBOR .90 X 2.05 M	MADERAS LUJAN	\$680.00
44	PIEZA	MADERA ENCINO DE 1"X8"X8"	MADERAS LUJAN	\$140.00
45	PIEZA	MADERA ENCINO DE 1" X8" X 10"	MADERAS LUJAN	\$160.00
46	PIEZA	BARROTES DE PINO DE 2" X 4"	MADERAS LUJAN	\$150.00
47	PIEZA	MARCO ENCINO 4" .84 X2.13 M	MADERAS LUJAN	\$690.00
48	PIEZA	AGLOMERADO ENCHAPADO ENCINO 5/8"	MADERAS LUJAN	\$1100.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en la cláusula anterior, hasta el monto máximo que a continuación se indica para cada partida;

PARTIDA	MONTO MINIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MAXIMO INCLUYE I.V.A.
2	\$16,666.66 M.N.	\$ 166,666.67 M.N.
4	\$16,666.66 M.N.	\$66,666.67 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará del día **21 (Marzo) de Marzo del 2017 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017.**
2. Los **BIENES** serán entregados conforme le sea solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, ya sea en el lugar que indique el departamento anteriormente citado; o bien, en el lugar denominado Ixtlera de la Sierra de Chihuahua, con dirección en Av. Juárez, número 1409, colonia Centro, para lo que respecta de la **partida 2**, y en el lugar denominado Maderas y Materiales Lujan, con dirección en calle 64ª, número 1607, colonia Zarco, para lo que respecta de la **partida 4.**

3. El personal del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios podrá acudir a surtir los **BIENES**, a los lugares previamente indicados según corresponda, con la orden de compra correspondiente, debidamente firmada por el jefe del departamento o jefe administrativo.
4. En el caso de las **partidas 2 y 4** se deberán de atender a las características y precios unitarios descritos en el presente contrato, así como a las siguientes especificaciones:
 - Los bienes deberán de ser de calidad y ser marcas registradas en el mercado que cumplan con las normas oficiales mexicanas.
 - Los bienes descritos en la **partidas 2 y 4** son enunciativos, más no limitativos, por lo que el Municipio podrá solicitar bienes de esta misma naturaleza fuera de los descritos anteriormente, para lo cual se solicitara cotización previo el requerimiento.
 - Los bienes deberán de ser entregados a de manera inmediata, por lo que tendrá que tener en existencia en la tienda cada uno de los bienes, salvo caso justificado.
5. En el caso de la **partida 2** relativa a la adquisición de material de ferretería para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, se agrega al presente contrato como **anexo 1**, la ficha técnica de los siguientes artículos:
 - BOMBA DE AGUA PARA A/A 110V
 - BOMBA PARA AGUA A/A 220V
 - JUEGO INSTALACION DE CERRADURA
 - CANDADO DE SEGURIDAD DE 20
 - CANDADO DE SEGURIDAD DE 40
 - CANDADO DE SEGURIDAD DE 60
 - TERMOSTATO PARA REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN
6. De conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se establece que podrán haber decrementos o incrementos en el costo de los **BIENES** a ser adquiridos, según los precios oficiales, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), según corresponda, siempre y cuando estén debidamente justificados.
7. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
8. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
9. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de

Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará semanalmente los días jueves y viernes, en el departamento de servicios generales, ubicado en la calle 6ª, número 2005, de la colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para lo cual se deberá de anexar a esta la copia de las órdenes de compra y el soporte electrónico que la amparen.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$20,114.94 M.N. (Veinte Mil Ciento Catorce Pesos 94/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$20,114.94 M.N. (Veinte Mil Ciento Catorce Pesos 94/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir del 31 de Diciembre de 2017 y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **21 (Veintiuno) de Marzo de 2017** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social.

11
OFICIALIA MAYOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO

vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso

de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO

"EL PROVEEDOR":

C. JESUS ADAME BALDERRAMA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas

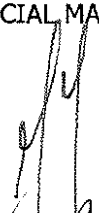
mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

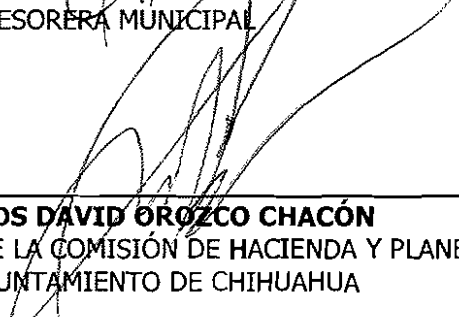
EL MUNICIPIO:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



C. JESUS ADAME BALDERRAMA
POR SU PROPIO DERECHO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-08/17-B RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y MADERERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. JESUS ADAME BALDERRAMA. DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017.

ANEXO 1

Partida 2.- Fichas técnicas



Bomba	Vertical
1. $\frac{1}{2}$ inch 2. $\frac{1}{4}$ inch 3. $\frac{1}{8}$ inch 4. $\frac{1}{16}$ inch 5. $\frac{1}{32}$ inch 6. $\frac{1}{64}$ inch 7. $\frac{1}{128}$ inch 8. $\frac{1}{256}$ inch 9. $\frac{1}{512}$ inch 10. $\frac{1}{1024}$ inch 11. $\frac{1}{2048}$ inch 12. $\frac{1}{4096}$ inch 13. $\frac{1}{8192}$ inch 14. $\frac{1}{16384}$ inch 15. $\frac{1}{32768}$ inch 16. $\frac{1}{65536}$ inch 17. $\frac{1}{131072}$ inch 18. $\frac{1}{262144}$ inch 19. $\frac{1}{524288}$ inch 20. $\frac{1}{1048576}$ inch 21. $\frac{1}{2097152}$ inch 22. $\frac{1}{4194304}$ inch 23. $\frac{1}{8388608}$ inch 24. $\frac{1}{16777216}$ inch 25. $\frac{1}{33554432}$ inch 26. $\frac{1}{67108864}$ inch 27. $\frac{1}{134217728}$ inch 28. $\frac{1}{268435456}$ inch 29. $\frac{1}{536870912}$ inch 30. $\frac{1}{1073741824}$ inch 31. $\frac{1}{2147483648}$ inch 32. $\frac{1}{4294967296}$ inch 33. $\frac{1}{8589934592}$ inch 34. $\frac{1}{17179869184}$ inch 35. $\frac{1}{34359738368}$ inch 36. $\frac{1}{68719476736}$ inch 37. $\frac{1}{137438953472}$ inch 38. $\frac{1}{274877906944}$ inch 39. $\frac{1}{549755813888}$ inch 40. $\frac{1}{1099511627776}$ inch 41. $\frac{1}{2199023255552}$ inch 42. $\frac{1}{4398046511104}$ inch 43. $\frac{1}{8796093022208}$ inch 44. $\frac{1}{17592186044416}$ inch 45. $\frac{1}{35184372088832}$ inch 46. $\frac{1}{70368744177664}$ inch 47. $\frac{1}{140737488355328}$ inch 48. $\frac{1}{281474976710656}$ inch 49. $\frac{1}{562949953421312}$ inch 50. $\frac{1}{1125899906842624}$ inch 51. $\frac{1}{2251799813685248}$ inch 52. $\frac{1}{4503599627370496}$ inch 53. $\frac{1}{9007199254740992}$ inch 54. $\frac{1}{18014398509481984}$ inch 55. $\frac{1}{36028797018963968}$ inch 56. $\frac{1}{72057594037927936}$ inch 57. $\frac{1}{144115188075855872}$ inch 58. $\frac{1}{288230376151711744}$ inch 59. $\frac{1}{576460752303423488}$ inch 60. $\frac{1}{1152921504606846976}$ inch 61. $\frac{1}{2305843009213693952}$ inch 62. $\frac{1}{4611686018427387904}$ inch 63. $\frac{1}{9223372036854775808}$ inch 64. $\frac{1}{18446744073709551616}$ inch 65. $\frac{1}{36893488147419103232}$ inch 66. $\frac{1}{73786976294838206464}$ inch 67. $\frac{1}{147573952589676412928}$ inch 68. $\frac{1}{295147905179352825856}$ inch 69. $\frac{1}{590295810358705651712}$ inch 70. $\frac{1}{1180591620717411303424}$ inch 71. $\frac{1}{2361183241434822606848}$ inch 72. $\frac{1}{4722366482869645213696}$ inch 73. $\frac{1}{9444732965739290427392}$ inch 74. $\frac{1}{18889465931478580854784}$ inch 75. $\frac{1}{37778931862957161709568}$ inch 76. $\frac{1}{75557863725914323419136}$ inch 77. $\frac{1}{151115727451828646838272}$ inch 78. $\frac{1}{302231454903657293676544}$ inch 79. $\frac{1}{604462909807314587353088}$ inch 80. $\frac{1}{1208925819614629174706176}$ inch 81. $\frac{1}{2417851639229258349412352}$ inch 82. $\frac{1}{4835703278458516698824704}$ inch 83. $\frac{1}{9671406556917033397649408}$ inch 84. $\frac{1}{19342813113834066795298816}$ inch 85. $\frac{1}{38685626227668133590597632}$ inch 86. $\frac{1}{77371252455336267181195264}$ inch 87. $\frac{1}{154742504910672534362390528}$ inch 88. $\frac{1}{309485009821345068724781056}$ inch 89. $\frac{1}{618970019642690137449562112}$ inch 90. $\frac{1}{1237940039285380274899124224}$ inch 91. $\frac{1}{2475880078570760549798248448}$ inch 92. $\frac{1}{4951760157141521099596496896}$ inch 93. $\frac{1}{9903520314283042199192993792}$ inch 94. $\frac{1}{19807040628566084398385987584}$ inch 95. $\frac{1}{39614081257132168796771975168}$ inch 96. $\frac{1}{79228162514264337593543950336}$ inch 97. $\frac{1}{158456325028528675187087900672}$ inch 98. $\frac{1}{316912650057057350374175801344}$ inch 99. $\frac{1}{633825300114114700748351602688}$ inch 100. $\frac{1}{1267650600228229401496703205376}$ inch 101. $\frac{1}{2535301200456458802993406410752}$ inch 102. $\frac{1}{5070602400912917605986812821504}$ inch 103. $\frac{1}{10141204801825835211973625643008}$ inch 104. $\frac{1}{20282409603651670423947251286016}$ inch 105. $\frac{1}{40564819207303340847894502572032}$ inch 106. $\frac{1}{81129638414606681695789005144064}$ inch 107. $\frac{1}{162259276829213363391578010288128}$ inch 108. $\frac{1}{324518553658426726783156020576256}$ inch 109. $\frac{1}{649037107316853453566312041152512}$ inch 110. $\frac{1}{$	

22.1, B 15.8 C 10

PESADO.

NOTA: PRUEBAS DE GASTOS EN LITROS POR MINUTO CON SALIDA DE 13mm (1/2").

Para aplicaciones especiales consulte a nuestro departamento de ventas.

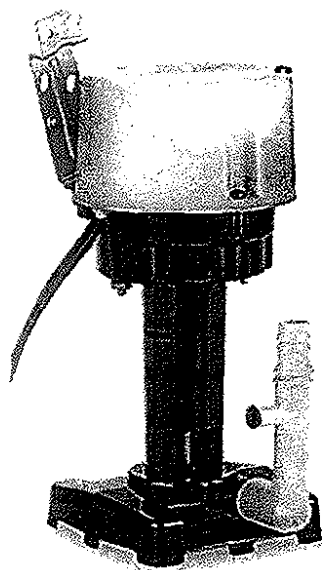
Estos motores pueden ser suministrados en 220 V y tendrán un incremento del 10%.

DIMENSIONES EN CENTIMETROS

MODELO	A	B	C	D
PG-6500	22.1	15.8	10.8	10.9

CHILE
JUNOS, 2003
GOBIERNO MUNICIPAL 2004-2012
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurisdiccional

Carlos Frías D.



can

Bomba, Enfriador Evaporativo, HP1/70, 115V

LITTLE GIANT



Grainger

- Fabricante: **CP1-115**
- UNSPSC: **40151510**
- Pág. de catálogo: **2805**
- Peso de envío: **3.22 lbs**

Especificaciones Técnicas

- Diám. de Círculo del Perno (Pulg.)-
- **CEM5000-7500**
- Aplicación **Para Enfriadores Evaporativos, Exhibidores, Laboratorios y Aplicaciones de Transferencia de Agua**
- Cable (Pies) **4**
- GPH de Agua a 2 Pies de Elevación **288**
- GPH de Agua a 1 Pie de Elevación **307**
- GPH de Agua a 5 Pies de Elevación **213**
- GPH de Agua a 3 Pies de Elevación **265**
- GPH de Agua a 8 Pies de Elevación **163**
- GPM de Agua a 10 Pies de Elevación-
- Para su Uso Con **Líquidos No Flamables Compatibles con Materiales de Bombas**
- GPM de Agua a 13 Pies de Elevación en Bajo-
- GPM de Agua a 15 Pies de Elevación-
- GPM de Agua a 20 Pies de Elevación-
- GPM de Agua a 18 Pies de Elevación-
- GPM de Agua a 23 Pies de Elevación-
- GPM de Agua a 21 Pies de Elevación-
- GPM de Agua a 24 Pies de Elevación-
- GPM de Agua a 3 Pies de Elevación **4.4**
- GPM de Agua a 30 Pies de Elevación-
- GPM de Agua a 40 Pies de Elevación-
- GPM de Agua a 5 Pies de Elevación **3.5**

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

Handwritten signature and a circular stamp with text: "OFICIALIA EN CARGO Unidad Jurisdiccional".

Corbettiños D

- GPM de Agua @ 50 Pies de Elevación-
- GPM de Agua @ 6 Pies de Elevación-
- GPH de Agua @ 7 Pies de Elevación en Bajo-
- GPM de Agua @ 9 Pies de Elevación **0.66**
- Altura (Pulg.) **9**
- Entrada/Salida (Pulg.) **1/2, 5/8, 3/4**
- HP **1/70**
- Profundidad de Inmersión Máx. (pulg.) **4**
- Longitud (Pulg.) **4-1/4**
- Temperatura Máx. **122**
- Apagado (Pies) **9.5**
- Tanque (Gal.)-
- Ancho (Pulg.) **4-1/4**
- GPH de Agua @ Pies de Elevación Máx.-
- Carcasa del Motor **OFC**
- Tipo **Enfriador Evaporativo**
- Material del Cuerpo **Poliestireno**
- Tipo de Motor **Polos Sombreado**
- RPM **3000**
- GPM de Agua @ 16 Pies de Elevación-
- GPM de Agua @ 26 Pies de Elevación-
- Voltaje **115**
- GPM de Agua @ 33 Pies de Elevación-
- GPM de Agua @ 39 Pies de Elevación-
- GPM de Agua @ 12 Pies de Elevación-
- GPM de Agua @ 27 Pies de Elevación-
- Viscosidad Máx **50 SSU**
- GPM de Agua @ 1 Pie de Elevación **5.1**
- Artículo **Bomba**

Restricciones

- Ninguna

Detalles del producto

Bomba. Tipo Enfriador Evaporativo, Voltaje 115, RPM 3000, HP 1/70, Altura (Pulg.) 9, Ancho (Pulg.) 4-1/4, Longitud (Pulg.) 4-1/4, PCM 5000 a 7500, Apagado (Pies) 9.5, Cable (Pies) 4 con/Enchufe, Carcasa del Motor OFC, Aplicación Para Enfriadores Evaporati

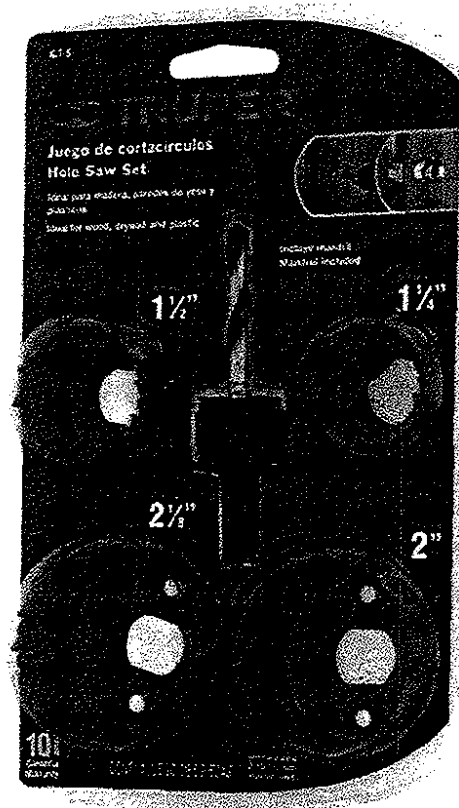
GOBIERNO MUNICIPAL DE JAMAICA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Carlos Frías D.

JUEGO INSTALAR CERRADURAS 5 PZ

Código : 8081
Marca TRUPER

- Sierra y mandril fabricados en acero al carbono
- Precisión en sus dientes para cortes uniformes
- Medidas estándar para la instalación de cerraduras
- Residenciales de cerraduras residenciales



FICHA TÉCNICA

Empaque

Blister

Velocidad máxima

2,500 rpm

MÁS INFORMACIÓN

Incluye:

- 1 Sierra corta círculos de 1 1/4" (31.8mm)
- 1 Sierra corta círculos de 1 1/2" (38.1mm)
- 1 Sierra corta círculos de 2" (50.8mm)
- 1 Sierra corta círculos de 2 1/8" (54mm)
- 1 Mandril hexagonal para mayor seguridad de agarre

Usos:

- Carpintería
- Especial para instalación de cerraduras en puertas de madera, MDF, aglomerado y laminados en general

Handwritten signatures and stamps are visible at the bottom right of the page, including a circular stamp with the text 'OFICIALIA' and 'JUR'.

Colos Frío D



CANDADO LAT. PULIDO 20 mm STD TRADICIONAL 2 PZ

Código 43425
Marca HERMEX
Condición: Nuevo

- Cuerpo y cilindro fabricados en latón sólido resistente a la corrosión
- Grillete standard de acero templado con acabado cromado, resistente a cortes y perforaciones
- Cerrojo de doble seguro que resiste el forcejeo con palanca y martillo
- Candados gemelos con llaves igualada

CM

FICHA TÉCNICA

Empaque	2 x Blister
Medida	20 mm
Peso por pieza	30 g
Nivel de seguridad	2
Número de pernos de combinación	3
Tipo de llave	Tradicional
Número de llaves incluidas	4



Handwritten signature and initials.

MÁS INFORMACIÓN

Cuidados: - Para hacer duplicados utilizar forja ALBA CM2

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.
Stamp: OFICIALIA N° 1008 Unidad Judicial

Colos TrásD.



CANDADO LAT. PULIDO 40 mm STD TRAD.

Código 23515
Marca HERMEX

Condición: Nuevo

- Cuerpo y cilindro de latón sólido resistente a la corrosión
- Gancho estándar cromado de acero templado, resistente a cortes y perforaciones
- Su perno de doble seguro resiste el forcejeo con palanca y martillo

FICHA TÉCNICA

Peso

135 g

Empaque

Blister

Medida

40mm

Tipo de llave

Tradicional

Número de llaves incluidas

2

Número de pernos

5

MÁS INFORMACIÓN

Cuidados:

- Para hacer duplicados utilizar forja ALBA TR2

OFICIALIA MAYOR
Unidad Ju...

Carlos Frías D

CANDADO LAT. PULIDO 60 mm PUNTOS

Código 43302

Marca HERMEX

Condición: Nuevo

- Cuerpo y cilindro fabricados en latón sólido resistente a la corrosión
- Grillete cromado de acero templado para resistir cortes y perforaciones
- Cerrojo de doble seguro que resiste el forcejeo con palanca y martillo
- Alta seguridad



FICHA TÉCNICA

Peso	452 g
Empaque	Blister
Medida	60 mm
Nivel de seguridad	8
Tipo de llave	De puntos
Número de llaves incluidas	3
Número de pernos	9

MÁS INFORMACIÓN

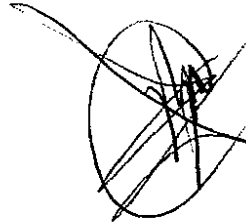
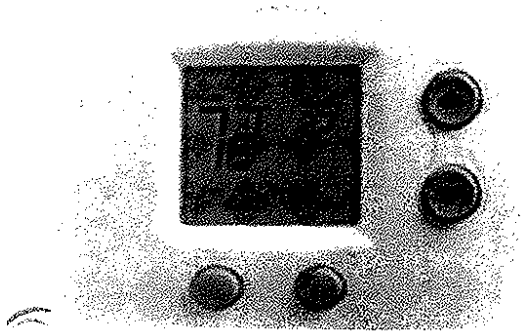
Cuidados:

- Para hacer duplicados utilizar forja ALBA UC4R

CIUDAD DE GUAYMA
Jefe de la Unidad de Guardia
SOLICITUD MUNICIPAL N° 1011
OFICIALIA N° 101
Unidad de Guardia

Coras Fríos B

TH5110D1006



me

TH5110D1006

Termostato Electronico No-Programable 1 Calor / 1 Frio, Heat Pump
Honeywell TH5110D1006

- Termostato Digital No Programable Focus PRO 5000
- Pantalla grande, clara y con luz de fondo
- Control Preciso Temperatura de ± 0.5 C. mantiene confort constante
- Recambio de bateria sin desinstalar el termostato
- Alimentacion por bateria o por 24 V
- Para uso en equipos de Expansion Directa de 1 etapa de enfriamiento y/o 1 etapa de calefaccion (Gas, electrica) o Bomba de Calor
- Ejemplos de uso: Paquetes solo frio o Heat Pump, Divididos DX
- Puede ser usado para solo enfriamiento
- Puede ser usado para solo calefaccion
- Changeover Manual o Automatico
- Modos de operacion: Heat-Off-Cool-Auto
- Ventilador: Auto-On
- 2 Baterias AAA incluidas
- Se puede cambiar la bateria sin necesidad de remover el termostato.

OFICIALIA MAYOR
Unidad Judicial